



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** en la ciudad de Atlanta, Estado de Georgia, Estados Unidos de Norte América, el viernes 13 de mayo del 2011, el Gobernador Nathan Deal firmó la ley antiinmigrante HB87, sobre inmigración irregular, normativa que criminaliza el hecho migratorio, ratificando la decisión de las Cámaras del Congreso del Estado de Georgia;
- Que,** la promulgación y aplicación de esta Ley rompe los principios básicos de los Derechos Humanos, promoviendo la persecución, el acoso, la xenofobia y discriminación en contra de los inmigrantes;
- Que,** la indicada Ley fomentará la división de los núcleos familiares, la extorsión laboral, la confrontación social, exacerbando la acción ilegal de grupos anti-inmigrantes y propiciando el desarrollo de respuestas racistas en la sociedad estadounidense;
- Que,** en el Estado de Georgia residen aproximadamente 480.000 personas sin documentación regular, entre las que se encuentran hermanas y hermanos ecuatorianos;
- Que,** el hecho migratorio no debe estar inmerso en las disputas partidistas que, con frecuencia, buscan el voto anti-inmigrante;
- Que,** el propio Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, ha calificado de una irresponsabilidad la promulgación y aplicación de este tipo de Leyes; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar la aplicación de la Ley HB87 que criminaliza al migrante que no posee documentación regular.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

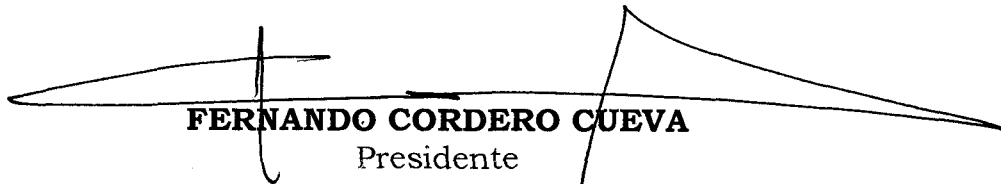
Artículo 2.- Exigir el respeto y vigencia de los Derechos Humanos en el Estado de Georgia.

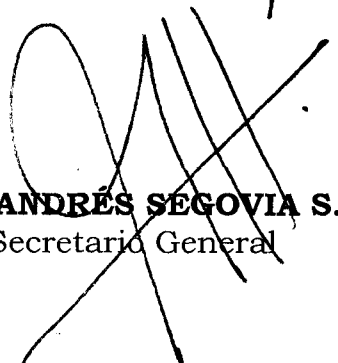
Artículo 3.- Requerir al Presidente Barack Obama y al Congreso de los Estados Unidos impulsen una Reforma Migratoria Integral que derogue y evite que la iniciativa de Georgia se aplique a partir del 01 de Julio de 2011.

Artículo 4.- Hacer llegar la presente Resolución al Presidente de los Estados Unidos Barack Obama y a las Cámaras del Congreso del Estado de Georgia.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en los medios de comunicación social de los Estados Unidos de Norte América y del Ecuador y entregar una copia a los Representantes de las Organizaciones de Ecuatorianos en el Exterior.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente


DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General